



YPF Sociedad Anónima

OBLIGACIONES NEGOCIABLES
RESPALDADAS POR EXPORTACIONES
CLASE XVI DENOMINADAS Y
PAGADERAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES A TASA FIJA DEL
8,500% CON VENCIMIENTO EN 2026
POR UN VALOR NOMINAL DE COMO
MÍNIMO US\$ 500.000.000 (AMPLIABLE
HASTA EL MONTO MÁXIMO DE
EMISIÓN)

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE
XVII DENOMINADAS Y PAGADERAS EN
DÓLARES ESTADOUNIDENSES A TASA
FIJA DEL 8,500% CON VENCIMIENTO
EN 2029 POR UN VALOR NOMINAL DE
COMO MÍNIMO US\$ 500.000.000
(AMPLIABLE HASTA EL MONTO
MÁXIMO DE EMISIÓN)

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE
XVIII DENOMINADAS Y PAGADERAS
EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A
TASA FIJA DEL 7,000% CON
VENCIMIENTO EN 2033 POR UN VALOR
NOMINAL DE COMO MÍNIMO US\$
500.000.000 (AMPLIABLE HASTA EL
MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN)

A SER OFRECIDAS EN CANJE DE (I) LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLVII CON VENCIMIENTO EN 2021, (II) LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXVIII CON VENCIMIENTO EN 2024, (III) LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXIX CON VENCIMIENTO EN JULIO DE 2025, (IV) LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE LIII CON VENCIMIENTO EN 2027, (V) LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE LIV CON VENCIMIENTO EN 2047, (VI) LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I CON VENCIMIENTO EN 2029 Y (VIII) LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIII CON VENCIMIENTO EN MARZO DE 2025 Y

SOLICITUD DE CONSENTIMIENTOS PARA LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS A LOS TÉRMINOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVI, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVII Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII SERÁN OFRECIDAS POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO POR HASTA US\$ 7.215.000.000 (EL “MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN”) Y SERÁN EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE EMISOR FRECUENTE

NOTA APODERADO ESPECIAL

El que suscribe la presente, en su carácter de delegado de YPF S.A. (la “Sociedad”), con relación a (i) Obligaciones Negociables Garantizadas Clase XVI denominadas y pagaderas en dólares estadounidenses a tasa fija del 8,500% con vencimiento en 2026 por un valor nominal de como mínimo US\$ 500.000.000 (ampliable hasta el Monto Máximo de Emisión) (las “Obligaciones Negociables Clase XVI”) y/o las “Obligaciones Negociables Respalgadas por Exportaciones Clase XVI”), (ii) Obligaciones Negociables Clase XVII denominadas y pagaderas en dólares estadounidenses a tasa fija del 8,500% con vencimiento en 2029 por un valor nominal de como mínimo US\$ 500.000.000 (ampliable hasta el Monto Máximo de Emisión) (las “Obligaciones Negociables Clase XVII”), y (iii) Obligaciones Negociables Clase XVIII denominadas y pagaderas en dólares estadounidenses a tasa fija del 7,000% con vencimiento en 2033 por un valor nominal de como mínimo US\$ 500.000.000 (ampliable hasta el Monto Máximo de Emisión) (las “Obligaciones Negociables Clase XVIII”), y junto con las Obligaciones Negociables Clase XVI y las Obligaciones Negociables Clase XVII, indistintamente, las “Obligaciones Negociables” o las “Nuevas Obligaciones Negociables”), a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente que la Sociedad tiene actualmente vigente ante la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), bajo el registro de emisor frecuente N° 4 otorgado por la Resolución N° RESFC-2018-19961-APN-DIR#CNV de fecha 28 de diciembre de 2018 (ratificado mediante Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2019-30-APN-GE#CNV de fecha 9 de abril de 2019 y por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2020-21-APN-GE#CNV de fecha 3 de abril de 2020), en canje por (i) las Obligaciones Negociables Clase XLVII con vencimiento en 2021 (las “Obligaciones Negociables Clase XLVII”), (ii) las Obligaciones Negociables Clase XXVIII con vencimiento en 2024 (las “Obligaciones Negociables Clase XXVIII”), (iii) las Obligaciones Negociables Clase XXXIX con vencimiento en julio de 2025 (las “Obligaciones Negociables Clase XXXIX”), (iv) las Obligaciones Negociables Clase LIII con vencimiento en 2027 (las “Obligaciones Negociables Clase LIII”), (v) las Obligaciones Negociables clase LIV con vencimiento en 2047 (las “Obligaciones Negociables Clase LIV”), (vi) las Obligaciones Negociables Clase I con vencimiento en 2029 (las “Obligaciones Negociables Clase I”), y (vii) las Obligaciones Negociables Clase XIII con vencimiento en marzo de

2025 (las “Obligaciones Negociables Clase XIII”, y junto con las Obligaciones Negociables Clase XLVII, las Obligaciones Negociables Clase XXVIII, las Obligaciones Negociables Clase XXXIX, las Obligaciones Negociables Clase LIII, las Obligaciones Negociables Clase LIV y las Obligaciones Negociables Clase I, las “Obligaciones Negociables Existentes”) y como parte de la oferta de las Nuevas Obligaciones, la Sociedad también solicita a los potenciales inversores que opten por integrar en especie las Nuevas Obligaciones Negociables de acuerdo a lo que se detalla en el Suplemento de Precio, que manifiesten su consentimiento para la realización de ciertas modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Existentes (la “Oferta y Solicitud de Consentimiento”); por la presente resuelve, con carácter de declaración jurada:

1. Aprobar la emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables y la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento.
2. Las Obligaciones Negociables Clase XVI serán emitidas por un valor nominal de como mínimo US\$ 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) por la Sociedad bajo el Régimen de Emisor Frecuente.
3. Las Obligaciones Negociables Clase XVII serán emitidas por un valor nominal de como mínimo US\$ 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) por la Sociedad bajo el Régimen de Emisor Frecuente.
4. Las Obligaciones Negociables Clase XVII serán emitidas por un valor nominal de como mínimo US\$ 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos cincuenta millones) por la Sociedad bajo el Régimen de Emisor Frecuente.
5. Aprobar la Garantía conforme los términos y condiciones contenidos en el Suplemento de Precio (conforme se define a continuación).
6. Aprobar la Contraprestación por Canje Anticipado y la Contraprestación por Canje Tardío.
7. Aprobar los términos y condiciones de emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables y la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento (incluyendo la Contraprestación por Canje Anticipado y la Contraprestación por Canje Tardío) contenidos en (i) la versión del suplemento de precio anexo a la presente (el “Suplemento de Precio”), (ii) el aviso de suscripción complementario al Suplemento de Precio, y (iii) el hecho relevante a ser publicado en la página web de la Comisión Nacional de Valores, www.cnv.gob.ar, bajo el ítem: “*Empresas (entidades con oferta pública)*”, el Boletín Electrónico de Mercado Abierto Electrónico S.A., mediante el cual se informa el lanzamiento de la Oferta de Canje a los Tenedores Elegibles.

Todos los términos en mayúscula utilizados y no definidos en la presente, tendrán el significado que a ellos se les asigna en el Suplemento de Precio.

Alejandro Lew
Funcionario delegado